



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la convocatoria de licitación para la contratación del suministro de vestuario para el personal del Servicio Provincial de Extinción de Incendios correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 .....	2
---	---

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre acuerdo por el que se corrige error material detectado en acuerdo adoptado en fecha 13 de abril de 2012 por el Gobierno en Zaragoza en relación con la descripción de los linderos del resto de finca aportada 58, con base en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 23 de mayo de 2016 .....	2
--	---

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (2) relativos a solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas en los municipios de Borja y Zaragoza, respectivamente .....	2
--	---

#### Dirección General de Política Energética y Minas

Anuncio sobre resolución por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de una línea eléctrica aérea entre los términos municipales de Tarazona (Zaragoza) y Ágreda (Soria) .....	3
--	---

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Almonacid de la Cuba .....	3
Calatayud .....	3
Comarca de Valdejalón .....	5
Cuarte de Huerva (2) .....	6
Fuentes de Ebro .....	6
Gallur .....	7
Gelsa (3) .....	7
La Muela (4) .....	7
Mallén (3) .....	8
Novillas .....	9
Pedrola (2) .....	9
Santa Cruz de Moncayo .....	9
Tauste (2) .....	9
Torres de Berrellén .....	10
Uncastillo .....	10
Utebo (2) .....	10
Velilla de Ebro .....	11
Villanueva de Gállego (3) .....	11
Villarreal de Huerva .....	12
Zuera .....	12

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

<i>Audiencia Provincial de Zaragoza</i>	
Sección Cuarta .....	12
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 2 (4) .....	13
Juzgado núm. 3 (6) .....	14
Juzgado núm. 4 (8) .....	15
Juzgado núm. 5 .....	16
Juzgado núm. 6 .....	16
<i>Juzgados de Vigilancia Penitenciaria</i>	
Juzgado núm. 2 .....	16

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### CONTRATACIÓN

##### Servicio de Contratación y Compras

Núm. 6.577

*ANUNCIO relativo a la contratación del "Suministro de vestuario para el personal del Servicio Provincial de Extinción de Incendios correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, distribuido en veintidós lotes", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.*

Mediante decreto de Presidencia número 1.343, de fecha 21 de junio de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.  
2. *Objeto del contrato:*  
2.1. Descripción del objeto: Suministro de vestuario para el personal del Servicio Provincial de Extinción de Incendios correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018. (Ref. 18/16).

2.2. Plazo de ejecución: La duración del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que se agote el presupuesto fijado en la última anualidad para cada lote. El contrato comprenderá la entrega del vestuario fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas para las anualidades presupuestarias 2016, 2017 y 2018. Salvo para el lote número 22, cuyo plazo de entrega será de treinta días naturales desde la firma del contrato, comprendiendo únicamente una anualidad, la de 2016.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* 642.817,00 euros, IVA excluido. 134.991,57 euros correspondientes al IVA, y un total de 777.808,57 euros, IVA incluido.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Criterios de adjudicación:*

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

—Características de las prendas suministradas: Puntuación máxima: 30 puntos. La puntuación mínima que el licitador debe obtener para poder continuar en el proceso selectivo deberá ser de 17 puntos, obtenidos de la suma de todos los subapartados que conforman los criterios cuantificables no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas y que se fijan detalladamente en el PCAP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

—Oferta económica: Puntuación máxima: 65 puntos.

Se aplicará una valoración ponderada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta} = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}} \times 65$$

—Mejora en el plazo de garantía: Puntuación máxima: 5 puntos.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 3 de agosto de 2016.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1, 2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (fax: 976 288 929).

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura del sobre 2 será pública y se realizará el día 23 de agosto de 2016. La eventual modificación de la fecha de apertura, así como el lugar y la hora, se publicará en <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 2.000 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al diario oficial de la unión europea:* 24 de junio de 2016.

Zaragoza, a 28 de junio de 2016. — El vicepresidente primero, Martín Llanas Gaspar.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Área de Urbanismo y Sostenibilidad

#### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 6.490

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Corregir el error material detectado en el acuerdo adoptado en fecha 13 de abril del 2012 por el Gobierno de Zaragoza en relación con la descripción de los linderos del resto de finca aportada 58, con base en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 23 de mayo del 2016, de forma que

DONDE SE INDICA:

«Linda: al norte, sur y oeste, finca de la que se segrega; al este, acequia del Rabal».

DEBE INDICARSE:

«Linda: al norte, con finca de la que se segrega; al sur, herederos de Pedro Cabané, antes de Joaquín Labrador; al oeste, monte común, y al este, acequia del Rabal».

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 28 de junio de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 6.310

Juan Carlos Baya Cuartero ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 10 metros de profundidad, situado en el margen izquierda del río Huecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Prado" (polígono 21, parcela 231). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 70 CV y un caudal instantáneo de 2 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 9,6026 hectáreas de viña en las parcelas 261, 256, 255, 254, 253, 252, 251, 257, 236, 235, 233, 232, 231, 230, 238, 239, 240, 33, 822, 243, 244, 821, 245, 246, 247, 248, 249, 242 y 241 del polígono 21, en el término municipal de Borja (Zaragoza). El volumen total anual será de 16.855 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,574 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de mayo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

#### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 6.487

Ayuntamiento de Zaragoza-Gerencia de Urbanismo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Zaragoza-Gerencia de Urbanismo.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Pozo, margen derecha del río Ebro (901).

Municipio: Zaragoza.

Caudal máximo instantáneo: 21,4 litros por segundo.

Destino: Otros usos industriales.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 3 de junio de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## Dirección General de Política Energética y Minas

Núm. 6.271

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Altos de Yara, S.L., autorización administrativa previa para la instalación de una línea eléctrica aérea a 13,2 kV, entre los términos municipales de Tarazona (Zaragoza) y Ágreda (Soria), y un centro de transformación asociado de 250 kVA, con relación de transformación 13,2 kV/400 V/230 V.**

Altos de Yara, S.L., con domicilio en Ágreda (Soria), calle Venerable, 1, bajo, solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

El expediente fue incoado en las Áreas de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Zaragoza y Soria.

El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

La petición de Altos de Yara, S.L., fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.

Se ha recibido informe favorable del Ayuntamiento de Tarazona en el que se establece un condicionado. Se da traslado al peticionario, que refleja su conformidad sin reparos con lo manifestado por el Ayuntamiento.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Ágreda, del que no se desprende su oposición a la instalación proyectada, y en el que se establece un condicionado. Se da traslado al peticionario, que refleja su conformidad sin reparos con lo manifestado por el Ayuntamiento.

Se ha recibido informe de la Unidad de Carreteras del Estado en Soria en el que se da traslado de la resolución de autorización emitida por dicha unidad al cruzamiento de la línea proyectada con la carretera N-113, punto kilométrico 56,600, en la cual se establece un condicionado técnico, con el cual el promotor manifiesta su conformidad.

Se ha recibido informe, tras la reglamentaria reiteración, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, del que no se desprende su oposición a la instalación proyectada y en el que se establece un condicionado. Se da traslado al peticionario, que refleja su conformidad sin reparos con lo manifestado por la Confederación.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza emitió en fecha 19 de octubre de 2015 informe favorable al proyecto.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió en fecha 15 de octubre de 2015 informe favorable al proyecto.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió informe, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de abril de 2016.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Otorgar a Altos de Yara, S.L., autorización administrativa previa para la instalación de una línea eléctrica aérea, a 13,2 kV, entre los términos municipales de Tarazona (Zaragoza) y Ágreda (Soria), y un centro de transformación asociado de 250 kVA, con relación de transformación 13,2 kV/400 V/230 V.

De acuerdo al proyecto presentado, se instalará una línea aérea a 13,2 kV, que parte del apoyo a intercalar entre los apoyos 136-137 de la línea aérea Larrate-Cervera, 13,2 kV, propiedad de Iberdrola Distribución (que no es objeto de este proyecto), en el término municipal de Tarazona, hasta el emplazamiento del bombeo de riego en una finca situada en el barrio de Valverde, de Ágreda, en el término municipal de Ágreda (Soria).

Las características principales de la línea son:

- Tensión 13,2 kV.
- Longitud: 924 metros.
- Tipo de montaje: Simple circuito.
- Conductor: LA-56.

— Apoyos: Torres metálicas de celosía y apoyos de hormigón.

— Número de apoyos: 10.

— Aislamiento: tipo U70 YB 20.

Esta línea tiene como objetivo alimentar el bombeo con destino a riego de una finca de manzanos en la provincia de Soria.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 27 de abril de 2016. — La directora general, María Teresa Baquedano Martín.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 6.411

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Almonacid de la Cuba, a 27 de junio 2016. — El alcalde, José Enrique Martínez Marco.

#### CALATAYUD

Núm. 6.414

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 28 de junio de 2016, ha aprobado definitivamente la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con barras de bares durante las fiestas de San Roque, que entrará en vigor a los quince días de la publicación, que queda redactado como se transcribe a continuación:

«Fundamento. — En virtud de la facultad conferida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Ayuntamiento de Calatayud aprueba la presente Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con barras de bares durante las fiestas de San Roque.

Con esta Ordenanza se pretende regular la instalación sobre la vía pública de complementos a la actividad de los empresarios de hostelería de la localidad en forma de barras en el exterior de sus locales durante las fiestas de San Roque, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 1.º Para ocupar la vía pública con la instalación de las barras de bares durante las fiestas de San Roque será preciso estar en posesión de la correspondiente autorización municipal. Solamente podrán instalar barras exteriores los titulares de licencia de una actividad legalizada del ramo de la hostelería.

Las autorizaciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza lo serán única y exclusivamente respecto de la ocupación de la vía pública con la instalación de barras de bar.

En ningún caso se entenderán otorgadas dichas autorizaciones, respecto de la instalación y funcionamiento de planchas o barbacoas de funcionamiento eléctrico o de gas por motivos sanitarios y de seguridad.

El horario de funcionamiento de aparatos reproductores de imagen y/o sonido se ajustará a lo que en su momento establezcan los órganos de gobierno municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35.4 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón, 11/2005, de 28 de diciembre. No obstante lo anterior, cuando no se haga uso de la facultad que se reconoce este artículo, se aplicarán supletoriamente los límites horarios generales establecidos en el artículo 34 de esta Ley 11/2005 para los bares con música.

Los altavoces de los equipos musicales o cualquier otro sistema de imagen y/o sonido susceptible de producir vibraciones no podrán anclarse ni apoyarse en paredes, pilares o elementos que estén en contacto directo con estos. Para su colocación en techos solo se podrá autorizar su instalación suspendidos, mediante materiales elásticos a las estructuras soportes para evitar la transmisión sólida del sonido por los puentes acústicos a que se pudiera dar lugar.

No se permite el funcionamiento de equipos de imagen y/o sonido cuyo índice de ruido máximo (LA max) supere los 90 dBA. Para dar cumplimiento a esto se deberá colocar un limitador que permita asegurar de forma fehaciente y permanente que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo superan el límite antes definido.



Art. 2.º Únicamente podrán estar en posesión de la autorización indicada los establecimientos dedicados a la actividad de bar o similar que cuenten con la preceptiva licencia municipal de actividad clasificada y con la licencia de inicio de actividad o autorización de puesta en funcionamiento.

Estarán legitimados para instar el procedimiento de autorización únicamente los titulares de la actividad de dichos establecimientos.

Las barras que se instalen en la vía pública con arreglo a la presente Ordenanza habrán de estar instaladas delante de la pared de la fachada de su correspondiente establecimiento o excepcionalmente razonablemente próximo al mismo, sin adosarse a la fachada ni tocar la misma, con la posibilidad de ampliar la extensión de la barra, en las mismas condiciones de delante de la pared de fachada pero sin tocar la misma, al espacio inmediatamente colindante a la fachada del correspondiente establecimiento, no pudiendo en este caso sobrepasar la barra la longitud de 6 metros en su parte frontal, y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 4 de la Ordenanza y, en todo caso, permitiendo el acceso al local del establecimiento.

La totalidad de las barras que se instalen habrán de contar con las siguientes dimensiones máximas: 1,5 metros de fondo y 6 metros de longitud.

Respecto de las barras que se instalen, deberá existir siempre una anchura mínima de 3 metros entre el borde exterior de la barra instalada y el borde exterior del bordillo de la acera de enfrente de la vía pública, o bien una anchura mínima de 3 metros entre el borde exterior de la barra instalada y el mobiliario urbano, de existir éste último. En el caso de no existir bordillo ni mobiliario urbano, la distancia será de 4 metros entre el borde exterior de la barra instalada y la fachada del edificio de enfrente.

No podrán instalar barra aquellos establecimientos que se encuentren ubicados en una vía pública con una anchura inferior a los 4 metros.

Junto a las barras que se instalen habrán de instalarse, además, por cuenta de los autorizados y a su costa, los siguientes elementos:

- Un contenedor y/o recipiente de basura adecuado a las necesidades que se prevean durante la permanencia de la barra instalada.

En el supuesto de que los elementos de la barra que precisan de instalación eléctrica se conecten a la instalación fija del bar, los autorizados deberán presentar visado del técnico municipal competente en el que quede reflejada la potencia contratada y los consumos de la parte de instalación fija del local. En el supuesto de que los elementos de la barra que precisen de instalación eléctrica requieran de una instalación autónoma respecto a la del establecimiento de referencia, los autorizados deberán presentar certificado de instalador eléctrico. En ambos casos, será necesario aportar, además, informe que detalle que la instalación reúne las condiciones de seguridad con su correspondiente cuadro, con diferencial, automático, etc.

En el supuesto de que la instalación eléctrica para la barra sea independiente del local, deberán los autorizados presentar boletín de instalador y contrato de la compañía suministradora.

Estos documentos se presentarán en el Registro Municipal con anterioridad a la puesta en servicio.

Art. 3.º Previamente al otorgamiento de la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública se deberá depositar por los solicitantes una garantía por un importe de 300 euros, al objeto de asegurar el estricto cumplimiento de las condiciones a que dicha ocupación de vía pública se ajustará. La fianza depositada se devolverá una vez finalizadas las fiestas, previo informe de la Policía Local y/o departamento competente, de que se han cumplido con las normas establecidas en esta ordenanza y tras la solicitud presentada en el Registro Municipal por parte de los titulares de los establecimientos autorizados.

Junto a la solicitud de autorización, deberá aportarse los siguientes documentos:

- Croquis de la barra a colocar, significando claramente su ubicación, metros lineales de la barra y configuración.

- Documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía.

- Declaración jurada del solicitante de la autorización, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Que el establecimiento cuenta con la preceptiva licencia municipal de actividad clasificada y autorización de apertura y puesta en funcionamiento.

- Que el solicitante es el titular de la actividad de dicho establecimiento.

- Certificado emitido por técnico municipal competente en la materia en el que deberá figurar el valor de limitación y correcto calibrado y funcionamiento del sistema.

Art. 4.º Además de los documentos señalados en el artículo anterior, cuando la barra solicitada tenga una extensión superior a la de la fachada del local del solicitante, deberá acompañarse el consentimiento expreso al efecto de los afectados, que deberá constar en documento original o fotocopia debidamente compulsada.

Art. 5.º El autorizado vendrá obligado a mantener abierto su local habitual y el acceso al mismo, así como a los servicios sanitarios, indicándolo en el exterior con un cartel.

Art. 6.º El autorizado vendrá obligado, igualmente, a la limpieza y mantenimiento, en perfecto estado de conservación, de la zona de influencia de la barra exterior objeto de autorización.

La limpieza de la zona de influencia de la barra por parte del autorizado, deberá haber concluido en el tiempo máximo de dos horas tras la finalización del horario máximo autorizado, durante cada uno de los días de la instalación.

Art. 7.º El incumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 6 conlleva, previa la tramitación del correspondiente expediente, la pérdida de la autorización de ocupación de la vía pública.

La Policía Local, en cumplimiento de las funciones que le están atribuidas, cuando aprecie vulneración de las condiciones establecidas con anterioridad o de las que pudiere señalar además la Alcaldía-Presidencia, estará facultada para, previo apercibimiento manifestado verbalmente, sin perjuicio de la comunicación escrita y motivada que posteriormente se pudiera remitir al interesado, recuperar el dominio público. A tal efecto se entenderá revocada, automáticamente la autorización concedida, pudiendo disponer los agentes municipales lo necesario para la retirada material de los enseres e instalaciones ubicadas en aquella.

Art. 8.º Si se hubiere producido ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización, la Policía Local deberá proceder a su inmediata recuperación, transmitiendo las órdenes e instrucciones pertinentes al usurpador y disponiendo las actuaciones materiales necesarias para dejar expedita la vía pública. A tal efecto, se retirarán los enseres e instalaciones depositados y se trasladarán a lugar idóneo, en defecto de cumplimiento voluntario.

Art. 9.º La vía pública quedará libre a las 7:00 horas de la mañana del siguiente día en que finalicen las fiestas de San Roque o en su defecto y en el caso de haber solicitado y habérsele autorizado la ocupación de la vía pública con barra en días sueltos, a la misma hora del día siguiente para el que tiene autorización expresa, debiendo retirar la barra exterior los días que no esté autorizado.

Art. 10. Dado que la mayor afluencia de barras con ocasión de las fiestas se producirá en la zona de la ciudad donde éstas se desarrollan con más intensidad (centro urbano e histórico), y dadas las características del mismo, deberá valorarse la concesión o denegación de la instalación de estas barras, tal y como se establece en los artículos anteriores.

Asimismo, y en el caso de la concesión, dada la estrechez de algunas vías públicas, teniendo en cuenta la afluencia de viandantes y con objeto de facilitar su posterior limpieza, la instalación de barras, especialmente, en calles estrechas se concederá siempre que éstas tengan una dimensión máxima de 1 metro de fondo y 4 metros de longitud y situada junto al bordillo de la acera.

Estas prescripciones no serán de aplicación en aquellas vías en las que en aras de interés público el Ayuntamiento considere conveniente cerrar su acceso al tráfico rodado, con carácter temporal y sin perjuicio de los derechos de terceros.

Art. 11. Aun con el cumplimiento de las condiciones fijadas, siempre que existieran motivos de interés público, la Alcaldía podrá ordenar que, de inmediato, se proceda a dejar libre el dominio público ocupado, sin necesidad de audiencia, plazo, ni requerimiento alguno, bastando a tal efecto, con la directa notificación de la resolución que a tal efecto se dicte.

Cautelamente, siempre que se apreciaren motivos suficientes y justificados, podrá ordenar dicha medida la Policía Local, aunque ello no impedirá, posteriormente, la debida notificación al interesado con expresión de las causas y motivos que han llevado a la adopción de la medida dispuesta.

Art. 12. El cumplimiento de las medidas dispuestas en los artículos anteriores, no implicará necesariamente, el derecho a ocupar la vía pública, dado que ésta se otorgará por decreto de la Alcaldía-Presidencia, previa incoación del pertinente y reglamentario expediente, en el que el Ayuntamiento practicará cuantos actos tiendan a evaluar la concurrencia de las circunstancias previstas, fijándose en la autorización las características de la barra.

Se podrá exigir la presentación de documentos que en cualquier caso se considere conveniente.

Art. 13. Queda facultada la Alcaldía-Presidencia para la adopción de las medidas que considere convenientes, respetando siempre lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 14. A los efectos de esta Ordenanza, las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- La instalación de barra de bar sin autorización municipal.

- La instalación de barra de bar fuera del lugar autorizado.

- La instalación de barra de bar fuera de las fechas autorizadas.

- El incumplimiento del horario establecido por los órganos de gobierno municipales, para el funcionamiento de aparatos reproductores de imagen y/o sonido, así como el incumplimiento en cuanto a las condiciones de instalación y características de dichos aparatos.

- El incumplimiento por parte de los autorizados de las condiciones impuestas en la autorización concedida, que puedan afectar a la seguridad de personas o bienes.

- La instalación y/o funcionamiento de aparatos reproductores de imagen y sonido no autorizados en las barras autorizadas, o de instalaciones no autorizadas.

- La concurrencia en más de una infracción grave.

- La instalación de barra de bar tocando fachada, o causando daños o desperfectos a la misma.

—La venta y suministro de bebidas alcohólicas y/o de tabaco contraviniendo lo dispuesto por el artículo 16 de la presente Ordenanza, o la no colocación de los carteles a los que se refiere el expresado artículo 16, o su colocación contraviniendo lo señalado por dicho artículo.

Se considerarán infracciones graves:

—Sobrepasar las dimensiones de la barra autorizada.

—No tener abierto el local habitual, no permitiendo el acceso a los servicios sanitarios del mismo.

—No tener indicado en el exterior del local habitual el acceso a los servicios sanitarios.

—No dejar la vía pública libre de todo tipo de instalación, mercancías o enseres, pasadas las 7:00 horas del siguiente día al de finalización de las fiestas o en su defecto, del día siguiente para el que tiene autorización.

—La concurrencia en más de una infracción leve.

Se considerarán infracciones leves:

—Cualquier otro incumplimiento que no sea calificado con arreglo a lo anterior, como infracción grave o muy grave.

La sanción aplicable a las infracciones anteriormente significadas será la multa de naturaleza pecuniaria, cuya cuantía será la siguiente:

Para las infracciones clasificadas como muy graves, multa de 3.000 euros.

Para las infracciones clasificadas como graves, multa de 1.500 euros.

Para las infracciones clasificadas como leves, multa de 750 euros.

Los procedimientos sancionadores que se inicien habrán de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Art. 15. Queda totalmente prohibida la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las barras autorizadas a menores de 18 años.

En las barras autorizadas deberá obligatoriamente colocarse, de forma visible al público y en las inmediaciones de las bebidas alcohólicas que en dichas barras se dispensen, cartel que advierta de la prohibición señalada en el párrafo anterior.

Queda totalmente prohibida la venta y suministro de tabaco en las barras autorizadas.

En las barras autorizadas deberá obligatoriamente colocarse, de forma visible al público, cartel que advierta de la prohibición señalada en el párrafo anterior.

#### Disposición adicional

La presente Ordenanza no será de aplicación a la ocupación de la vía pública mediante la instalación de las denominadas “Barras sin alcohol”, y “Barras solidarias sin perjuicio de que la instalación de las mismas deba atenerse a en todo caso a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2016, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Calatayud, a 30 de junio de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## COMARCA DE VALDEJALÓN

### Núm. 6.320

Esta Comarca convoca licitación mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para la contratación administrativa del suministro de los trofeos y medallas que serán entregados como premio en los eventos deportivos que se organicen por la Comarca de Valdejalón en los municipios integrantes de la misma.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Comarca de Valdejalón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Comarca de Valdejalón.

—Domicilio: Avenida de María Auxiliadora, 2.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

—Teléfono: 976 811 880.

—Telefax: 976 811 807.

—Correo electrónico: [epascual@valdejalon.es](mailto:epascual@valdejalon.es); [secretaria@valdejalon.es](mailto:secretaria@valdejalon.es).

—Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacionpublica.aragon.es>; [www.valdejalon.es](http://www.valdejalon.es).

d) Número de expediente: 7/2016.

### 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

—Descripción: El objeto del presente es la contratación administrativa del suministro de los trofeos y medallas que serán entregados como premio en los eventos deportivos que se organicen por la Comarca de Valdejalón en los municipios integrantes de la misma.

b) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

c) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Comarca de Valdejalón y territorio de la misma.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100, avenida de María Auxiliadora, 2.

—Plazo de ejecución/entrega: Dieciocho meses (o desde la formalización) hasta el 31 de diciembre de 2018.

—Admisión de prórroga: No.

—Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

—Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

—CPV (referencia de nomenclatura): 37400000-2.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

• Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas preestablecidas:

1. CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA. Hasta 85 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica, cero puntos a la que iguale el presupuesto de licitación, y el resto de ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 85 (PL - OF) / C$$

DONDE:

“P” es la puntuación obtenida por el licitador.

“C” es la diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja.

“PL” es el presupuesto de licitación.

“OF” es la oferta correspondiente al licitador.

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DEL SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS: Hasta 15 puntos.

Se valorará la reducción del tiempo de suministro de los trofeos a razón de días laborables:

—Siete días desde la solicitud: 0 puntos.

—Cinco días desde la solicitud: 5 puntos.

—Tres días desde la solicitud: 10 puntos.

—Dos días desde la solicitud: 15 puntos.

• Criterio de desempate:

En caso de que tras la aplicación de los criterios de valoración se produjese un empate en la puntuación total obtenida, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en la oferta económica. En caso de persistir el empate todavía, se resolverá mediante sorteo.

4. *Valor estimado del contrato:* 4.349,79 euros, IVA excluido.

5. *Presupuesto de licitación:* 4.349,79 euros, IVA excluido.

6. *Garantías exigidas:*

—Provisional (importe): 0 euros.

—Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

• Criterios de selección: Copia del patrimonio neto con importe superior al precio de licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

• Criterios de selección: Experiencia en servicios de mantenimiento y suministro de medallas y trofeos.

Se acreditará la solvencia con la presentación de tres certificados favorables debidamente compulsados de suministros por importe mínimo igual al precio de licitación a tres administraciones públicas o federaciones deportivas en los últimos seis años.

c) Otros requisitos específicos.

d) Contratos reservados: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

b) Modalidad de presentación: Cláusula décima pliego del condiciones administrativas.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro de entrada de documentos de la Comarca de Valdejalón.

— Domicilio: Avenida de María Auxiliadora, 2.

— Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

— Dirección electrónica: [www.valdejalón.es](http://www.valdejalón.es).

— Correo electrónico: [secretaria@valdejalón.es](mailto:secretaria@valdejalón.es); [epascual@valdejalón.es](mailto:epascual@valdejalón.es).

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Mesa de contratación cláusula decimotercera.

b) Dirección: Avenida de María Auxiliadora, 2.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

10. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"* (en su caso).

12. *Otras informaciones.*

La Almunia de Doña Godina, a 28 de junio de 2016. — La secretaria, Inmaculada Brun Alonso.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.569

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios "Prestación del servicio de atención y vigilancia a los usuarios del transporte escolar", en los siguientes términos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Contratación.

— Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410

— Teléfono: 976 503 067.

— Telefax: 976 504 141.

— Correo electrónico: [ayuntamiento@cuartedehuerva.es](mailto:ayuntamiento@cuartedehuerva.es).

— Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

— Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 6/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Prestación, a través de monitores, del servicio de atención y vigilancia a los alumnos de los colegios públicos de Cuarte que utilizan el servicio municipal de transporte escolar.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Término municipal de Cuarte de Huerva.

e) Plazo de ejecución: Dos cursos escolares, prorrogable por uno más.

f) CPV (referencia de nomenclatura): 63200000-1. "Servicios complementarios para el transporte terrestre".

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Únicamente el precio por hora de monitor.

4. *Valor estimado del contrato:* 84.876 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

— Importe neto: 45.267,20 euros.

— IVA (21%): 9.506,11 euros.

— Importe total: 54.733,31 euros.

6. *Garantía exigidas:*

— Provisional: No.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

— Solvencia económica y financiera mediante la acreditación de que el volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito de la prestación de servicios de atención y vigilancia a menores de edad, referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos, es igual o superior a 35.000 euros.

— Solvencia técnica y profesional mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años y acreditación de la ejecución en alguno de ellos de servicios de atención y vigilancia a menores de edad, por un importe de 16.000 euros (justificable con certificaciones según cláusula 10.<sup>a</sup> del pliego).

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

— Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

— Localidad y código postal: Cuarte de Huerva (Zaragoza), 50410.

c) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

c) Localidad y código postal: Cuarte de Huerva 50410.

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

10. *Gastos de publicidad:* A cargo del contratista hasta el límite máximo de 400 euros.

Cuarte de Huerva, a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.573

Por decreto de Alcaldía 323/2016, de fecha 4 de julio de 2016, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales Las Fábulas y Las Hablillas correspondientes al mes de julio de 2016.

— Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal Los Duendes correspondiente al mes de julio de 2016.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 14 de julio hasta el 14 de septiembre de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 6.572

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía el padrón de la tasa de basuras del segundo semestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

El padrón correspondiente se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en período voluntario será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de oficinas; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.



Transcurrido el período de voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón cabe recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Ebro, a 4 de julio de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

**GALLUR****Núm. 6.564**

Doña María Yolanda Salvatierra Pérez, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Gallur, hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

## • Condiciones legales:

1. Ser español y mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
  - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
  - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
  - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
  - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
  - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
  - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
  - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico. En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información necesaria.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gallur, a 4 de julio de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

**GELSA****Núm. 6.499**

Intentada la notificación al ciudadano extranjero que más adelante se detalla sin que esta se pudiera realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo de notificación al ciudadano extranjero Miroslav Nikolaev Vasilev, de nacionalidad búlgara, con documento de identidad X-4.687.128-G, es el siguiente:

Vista la tramitación del expediente, en el que ha recaído informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento,

## RESUELVE:

- 1.º Dar de baja en el padrón de habitantes de Gelsa a Miroslav Nikolaev Vasilev, de nacionalidad búlgara, con documento de identidad X-4.687.128-G, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año. Su residencia en padrón de habitantes de Gelsa era calle Luis Buñuel, 9.
  - 2.º Notifíquese esta resolución personalmente al interesado o, en su defecto, por edictos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.
- Gelsa, a 1 de julio de 2016. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

**GELSA****Núm. 6.500**

Intentada la notificación al ciudadano extranjero que más adelante se detalla sin que esta se pudiera realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo de notificación al ciudadano extranjero Óscar Alberto Jiménez, de nacionalidad argentina y con documento de identidad 07.652.511-M, es el siguiente:

Vista la tramitación del expediente, en el que ha recaído informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento,

## RESUELVE:

- 1.º Dar de baja en el padrón de habitantes de Gelsa a Óscar Alberto Jiménez, de nacionalidad argentina, con documento de identidad 7.652.511-M, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año. Su residencia en padrón de habitantes de Gelsa era calle Luis Buñuel, 9.
  - 2.º Notifíquese esta resolución personalmente al interesado o, en su defecto, por edictos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.
- Gelsa, a 1 de julio de 2016. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

**GELSA****Núm. 6.501**

Cumplidos los trámites reglamentarios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el Pleno de esta Corporación, en sesión de 1 de julio de 2018, ha aprobado la cuenta general del ejercicio 2015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Gelsa, a 1 de julio de 2016. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

**LA MUELA****Núm. 6.489**

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2016 se adjudicó el contrato de obras de renovación de tuberías de abastecimiento en varias calles del municipio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Muela.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 52/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

## 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Renovación de tuberías de abastecimiento en varias calles.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un único criterio, el precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: Importe: 85.040,76 euros, más 17.858,56 euros correspondientes al IVA.

## 5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 85.040,76 euros.
- Importe total: 102.899,32 euros.

## 6. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2016.
- b) Contratista: Aquara, S.A.U.
- c) Importe: 58.252,92 euros, más 12.233,11 euros correspondientes al IVA.
7. Formalización del contrato: Fecha de formalización: 24 de junio de 2016.

La Muela, a 28 de junio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA MUELA****Núm. 6.589**

Por resolución de Alcaldía núm. 596 ml/I2016, de fecha 3 de julio de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de junio de 2016.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal, mes de julio de 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA MUELA****Núm. 6.590**

Por resolución de Alcaldía núm. 597 ml/I2016, de fecha 3 de julio de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2016.
- Canon de labor y siembra domiciliaria correspondiente al segundo trimestre de 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA MUELA****Núm. 6.591**

Por resolución de Alcaldía núm. 599 ml/I2016, de fecha 4 de julio de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de julio 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**MALLÉN****Núm. 6.503**

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2016, se aprobó inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tras haber transcurrido el trámite de información pública de treinta días hábiles y no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, quedando elevado dicho acuerdo a definitivo, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

«Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica por los siguientes motivos: Encontrándose en vigor la Ordenanza de rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por los vehículos de tracción mecánica que regula una tasa cuya imposición data de un tiempo en el que las bicicletas debían llevar matrícula, y por lo tanto existía cierto control sobre las mismas. Asimismo, se entiende poco justificado en un momento en el que nos encontramos, en un proceso de concienciación colectiva del cambio climático y de la necesidad de utilizar medios de transporte alternativo no contaminantes y libres de la emisión de gases de efecto invernadero, se grave por las autoridades locales la utilización de los mismos. El Ayuntamiento de Mallén, comprometido con el mantenimiento de un medio ambiente urbano limpio, así como la contribución a la extensión de los hábitos saludables entre los vecinos del municipio, considera que deben eliminarse las tasas sobre las bicicletas. Por otra parte, y contribuyendo a la economía local con base tradicional en la actividad agrícola, y atendiendo que incluso los vehículos agrícolas gravados por IVTM son objeto de exención rogada, tiene poco fundamento mantener una tasa sobre el arrastre de vehículos. Por todo ello, se ve justificado la derogación de la presente Ordenanza».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mallén, a 1 de julio de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

**MALLÉN****Núm. 6.511**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mallén sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de realización de las actividades deportivas municipales y por la utilización de instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES  
DEPORTIVAS MUNICIPALES Y POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES  
DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

La tarifa de este servicio será la siguiente:

1) BONOS Y ALQUILER DE LAS INSTALACIONES:

EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
-16 años: 28 €	-16 años: 38 €
+16 años: 48 €	+16 años: 58 €
FAMILIARES: 48 € principal 22 € siguientes	FAMILIARES: 58 € principal 32 € siguientes

A) Bonos:

B) Bono de verano: Para los meses de junio y julio: 30 euros/persona, que permite el uso del gimnasio (únicamente a usuarios mayores de 16 años de edad) y del polideportivo.

C) Entrada de día: Quienes deseen hacer uso del polideportivo días sueltos, deberán abonar una entrada diaria de 3,50 euros.

D) Alquiler pista polideportivo:

- 15 euros/equipo/hora para abonados
- 30 euros/equipo/hora para no abonados

E) Alquiler pista de pádel:

- 6 euros/hora
- 3 euros/media hora.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mallén, a 1 de julio de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

**MALLÉN****Núm. 6.598**

*ANUNCIO relativo a delegación en teniente de alcalde.*

El señor alcalde de este Ayuntamiento de Mallén, en fecha 5 de julio de 2015, ha dictado el decreto que literalmente se transcribe a continuación:

«Teniendo que ausentarme del municipio de Mallén por motivos personales que me impedirán atender las obligaciones propias del cargo de alcalde que ostento, resulta preciso delegar en la primer teniente de alcalde, doña María José Ramón Alcázar, las funciones propias de la Alcaldía mediante decreto específico de delegación.

La ausencia se prevé durante el plazo comprendido entre los días 11 a 27, ambos inclusive, del mes de julio del año en curso.

Considerando lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 32.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

Primero. — Delegar en la primer teniente de alcalde, doña María José Ramón Alcázar, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, por tener que ausentarme del municipio durante los próximos días por motivos personales.

Segundo. — La delegación surtirá efectos durante el tiempo comprendido entre los días 11 a 27, ambos inclusive, del mes de julio del año en curso.



Tercero. — En ejercicio de la presente delegación no podrán revocarse las delegaciones conferidas por la Alcaldía mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de julio de 2015.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Quinto. — Notificar el presente decreto a la primer teniente de alcalde, doña María José Ramón Alcázar».

Lo que se publica para general conocimiento.

Mallén, a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

## NOVILLAS

Núm. 6.529

Por decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de julio del año 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, a 5 de julio de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

## PEDROLA

Núm. 6.562

Por decreto número 070501, de fecha 5 de julio de 2016, de esta Alcaldía, ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, tasa por el servicio de ayuda a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio, tasa por el servicio de ludoteca y tasa por el servicio de gimnasia terapéutica, todos ellos correspondientes al mes de junio de 2016.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

### Plazos

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

### Lugar y horario de pago

En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

### Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola a 5 de julio de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

## PEDROLA

Núm. 6.563

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016, bajo la modalidad de crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

## SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 6.417

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por término de quince días la cuenta general del ejercicio de 2015, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, emitido en sesión del día 31 de mayo de 2016.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe para ser elevado al Pleno del Ayuntamiento. Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el informe emitido se considerará definitivo sin necesidad de nueva reunión.

Santa Cruz de Moncayo, a 21 de junio de 2016. — El alcalde, Alberto Val Dúcar.

## TAUSTE

Núm. 6.473

Solicitada por Arrieta Leal Agencia Transportes, S.L., con CIF B-99.294.530 y con domicilio a efectos de notificación en avenida de Cinco Villas, sin número, de Tauste (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para oficina de gestión, taller de mantenimiento y aparcamiento exterior para vehículos de transporte, con emplazamiento en polígono Las Rozas, parcela I-5, de Tauste (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Tauste, a 28 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## TAUSTE

Núm. 6.561

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de junio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Gestagua, en la calle La Rosa, entresuelo, de Tauste. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Tauste, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 6.337

El expediente de modificación núm. 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de mayo de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

### Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	13.768,76
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.200,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	40.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	55.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	125.668,76

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

### Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	-7.323,52
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.700,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-18.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-27.523,52

### Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	9.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	89.145,24
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	98.145,24

### Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres de Berrellén, a 27 de junio de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

## UNCASTILLO

Núm. 6.290

ANUNCIO por el que se da publicidad al acuerdo de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden exclusivamente las de inspección y protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la administración delegada correrán a cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente, don José Luis Abenia Pardos, para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, aceptada esta, se publicará la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Uncastillo, a 20 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.

## UTEBO

Núm. 6.342

ANUNCIO relativo a formalización del contrato de servicios para las actividades de infancia y juventud en período estival para los niños y jóvenes de Utebo, año 2016.

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 1245/2016.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Actividades de infancia y juventud en período estival para los niños y jóvenes de Utebo, año 2016.

- c) Lote (en su caso): No.  
 d) CPV (referencia de nomenclatura): 55243000-5  
 e) Acuerdo marco (si procede): No.  
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.  
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil de contratante del órgano de contratación.  
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de junio de 2016 en ambos medios.
3. *Tramitación, procedimiento:*  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.
4. *Valor estimado del contrato:* 59.238,64 euros (IVA excluido).  
 5. *Presupuesto base de licitación:* 59.238,64 euros (IVA excluido).  
 6. *Formalización del contrato:*  
 a) Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2016.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 21 de junio de 2016.  
 c) Contratista: Kairós, Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social.  
 d) Importe o canon de adjudicación: 51.000 (IVA excluido).  
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa considerando el precio contrato.  
 Utebo, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**UTEBO****Núm. 6.397**

*ANUNCIO relativo a la formalización del contrato de servicios para la organización y realización de espectáculos durante las fiestas patronales de Utebo y jornada de participación de San Roque, y la atención y explotación de las barras de bar e instalación de cubreescenarios en las celebraciones de 2016.*

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. *Entidad adjudicadora:*  
 a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Número de expediente: 2029/2016.  
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.
2. *Objeto del contrato:*  
 a) Tipo: Servicios.  
 b) Descripción: Organización y realización de espectáculos durante las fiestas patronales de Utebo y jornada de participación de San Roque y la atención y explotación de las barras de bar e instalación de cubreescenarios en las celebraciones de 2016.  
 c) Lote (en su caso): No.  
 d) CPV (referencia de nomenclatura): 79954000-6, 55400000-4 y 79714000-2.  
 e) Acuerdo marco (si procede): No.  
 f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.  
 g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil de contratante del órgano de contratación.  
 h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de mayo de 2016 en ambos medios.
3. *Tramitación y procedimiento:*  
 a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.
4. *Valor estimado del contrato:* 81.996,17 euros (IVA excluido).  
 5. *Presupuesto base de licitación:* 14.223,92 euros (IVA excluido).  
 6. *Formalización del contrato:*  
 a) Fecha de adjudicación: 10 de junio de 2016.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 10 de junio de 2016.  
 c) Contratista: PAM Hosteleros, S.L.  
 d) Importe o canon de adjudicación: 14.223,92 euros (IVA excluido).  
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta presentada.  
 Utebo, a 30 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**VELILLA DE EBRO****Núm. 6.593**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de quince días hábiles desde la aparición de este anuncio en el BOPZ para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de edad.
- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
  - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido rehabilitación.
  - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
    - Ejercicio de cualquiera otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial
    - Ejercicio de cualquier otro cargo de elección popular o de designación política.
    - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
    - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
    - Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Velilla de Ebro, a 5 de julio de 2016. — La alcaldesa, María Rosario Gómez Puyoles.

**VILLANUEVA DE GÁLLEGO****Núm. 6.498**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 11/2016, con la modalidad transferencia de crédito entre partidas de distintas áreas de gasto.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00, y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 1 de julio de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

**VILLANUEVA DE GÁLLEGO****Núm. 6.522**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2016, la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y sometida la misma a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ núm. 119, de fecha 27 de mayo de 2016, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto de la citada modificación.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 23,****REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

[...].

Art. 6. *Base imponible y cuota tributaria.*

1. La base imponible viene determinada por dos elementos:

a) La superficie ocupada, cuando se trata de tribunas, tablados, pérgolas y/o marquesinas y otros elementos análogos, o el número de veladores que se pretendan instalar. En todo caso los veladores situados fuera del espacio de las pérgolas y/o marquesinas o elementos similares tributarán de forma independiente.

b) El período de ocupación.

2. La cuota tributaria de tribunas, tablaos, pérgolas y/o marquesinas y otros elementos análogos se determinará tomando como base la superficie ocupada y el tiempo que dure la ocupación, con arreglo a una tarifa única de 0,10 euros por metro cuadrado o fracción y día.

La cuota tributaria de los veladores vendrá determinada por el número de los mismos instalados en el período de ocupación, aplicando una tarifa única de 39,38 euros por velador y período. A tales efectos, se entiende como velador el conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas, ocupando un máximo de dos metros cuadrados, y por un período de ocupación se entenderá el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Si excepcionalmente se autoriza a la ocupación del dominio público local con veladores para períodos inferiores al anual, se abonará el 50% de la tarifa única por velador, salvo que el número total de días autorizados a lo largo del ejercicio supere treinta días en cuyo caso se deberá abonar el importe completo.

[...].

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

*Entrada en vigor.* — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



## ANEXO

**TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL  
CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS  
ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**

*Modelo de autoliquidación*

## DATOS DEL SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre ó razón social			
Domicilio			DNI/CIF
Municipio			Provincia
CP	Teléfono		e-mail

## DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre ó razón social			
Domicilio			DNI/CIF
Municipio			Provincia
CP	Teléfono		e-mail

## CÁLCULO DE LA TASA

EJERCICIO	Nº DE VELADORES	IMPORTE/VELADOR	TOTAL
		39,38 €	

EJERCICIO	SUPERFICIE OCUPADA (M2)	IMPORTE €/ M2 DÍA O FRACCIÓN	Nº DE DÍAS	TOTAL
		0,10		

No se abona importe por los veladores que se contengan dentro de la superficie ocupada autorizada pero sí por los que se sobrepasen.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo. \_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se le informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Villanueva de Gállego, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 6.530

Solicitada por Lomaq Maquinaria, S.L., que actúa representada por Enrique Arenas Peña, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de alquiler y venta de maquinaria y piezas de repuesto en calle Benjamín Franklin, 2, de este municipio, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia número 243/2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 4 de julio de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 6.474

El Pleno del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la recaudación de precio público por la prestación del servicio de piscinas municipales en

Villarreal de Huerva, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarreal de Huerva, a 28 de junio de 2016. — La alcaldesa, María Rosario Lázaro Marín.

## Z U E R A

Núm. 6.596

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Zuera por el que se convoca licitación pública del contrato de servicios de desarrollo de actividades docentes musicales, a impartir en la Escuela Municipal de Música de la villa de Zuera durante los cursos 2016-2017, con posibilidad de prórroga para el curso 2017-2018.*

Conforme acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de desarrollo de actividades docentes musicales a impartir en la Escuela Municipal de Música de la villa de Zuera (código número 50019184) durante los cursos 2016-2017, con posibilidad de prórroga (2017-2018), en atención a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Zuera:

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

— Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Zuera.

Plaza de España, 3-5, 50800 Zuera (Zaragoza). Teléfono: 976 680 002. Fax: 976 680 818; [ayuntamiento@ayunzuera.com](mailto:ayuntamiento@ayunzuera.com).

— Perfil del contratante:

[http://www.dpz.es/servicios\\_ciudadanos/contratos/](http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos/)

<http://www.ayunzuera.com/perfil-del-contratante.php>.

b) Número de expediente: SER/04/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicio de desarrollo de actividades docentes musicales a impartir en la Escuela Municipal de Música de la villa de Zuera (código número 50019184) durante los cursos 2016-2017, con posibilidad de prórroga (2017-2018).

3. *Tramitación y procedimiento:* Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto:

a) Criterios de adjudicación:

A) Proposición económica: máximo 50 puntos.

B) Criterios de valoración distintos del precio, cuantificables de forma automática:

1.º Mejoras adicionales: Hasta 20 puntos.

C) Criterios de valoración mediante juicio de valor:

1.º Proyecto educativo y de gestión: Hasta 30 puntos.

4. *Presupuesto base de licitación:* 57.232 euros.

5. *Garantías exigidas:* Definitiva, 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* Requisitos contenidos en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta las 14:00 horas.

— Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Zuera. Medios 38.4 Ley 30/1992.

8. *Apertura de ofertas:* El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del contratista.

Zuera, a 29 de junio de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencia Provincial de Zaragoza

## SECCIÓN CUARTA

## Cédula de notificación

Núm. 6.516

En el procedimiento número 378/2015 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 157. — Ilustrísimos señores: Presidente: Don Juan Ignacio Medrano Sánchez. Magistrados: Doña María Jesús de Gracia Muñoz. Don

Rafael María Carnicero Giménez de Azcárate. — En la ciudad de Zaragoza, a 9 de mayo de 2016. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 28 de julio de 2015 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en autos de juicio ordinario seguidos con el número 177/2013, de que dimana el presente rollo de apelación número 378/2015, en el que han sido partes: apelante, la demandante, SAT 1.785, “Los Almendros y La Barbera”, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), representada por el procurador don José Ignacio Bericat Nogué, y Sibirana, S.L., no comparecida en esta instancia, siendo ponente el ilustrísimo señor don Rafael María Carnicero Giménez de Azcárate, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por SAT “Los Almendros y La Barbera”, representada por el procurador señor Bericat Nogué, contra la sentencia 53/2015, dictada el 28 de julio de 2015 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros, confirmamos la expresada resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante, y pérdida del depósito constituido para recurrir.

La presente resolución, de concurrir los requisitos establecidos en los artículos 477 y 469, en relación con la disposición final 16.ª de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, es susceptible de recurso de casación y de recurso extraordinario por infracción procesal ante la Sala Primera del Tribunal Supremo o, en su caso, de recurso de casación ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, debiendo presentar ante esta Sección el escrito de interposición en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Sibirana, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.205

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso sobre despido objetivo número 12/2016, seguido a instancia de Jesús Abad Zaira contra Zarareformas, S.L., la administración concursal de Calvidsa, S.L.P., el Ministerio fiscal y el Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a la demandada Zarareformas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 27 de octubre de 2016, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zarareformas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a quince de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.206

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido objetivo individual número 704/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pilar Saz Casado contra las empresas Suavitas, S.A., Vousse Corp, S.A., y Hedonai Estética Integral, S.L., y en los que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado decreto de fecha 14 de junio de 2016, por los que se acuerda el desistimiento y sobreseimiento parcial de las actuaciones respecto de las codemandadas Suavitas, S.A., y Vousse Corp, S.A., del cual los interesados podrán tener conocimiento íntegro de su contenido en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Frente al referido decreto, las partes podrán interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las codemandadas Suavitas, S.A., y Vousse Corp, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Valencia”.

Zaragoza, a catorce de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.207

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 45/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Haddou Himmi Hyani contra la empresa Fermupajulsa 2010, S.L., sobre otros conceptos, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 8 de marzo de 2016, así como diligencia de ordenación de 6 de junio de 2016, contra el que podrá interponerse el siguiente recurso:

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914-0000-64-004516, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-004516, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fermupajulsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a quince de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.277

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 570/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Osvaldo Martínez Álvarez contra la empresa Torres de San Lamberto 20, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 28 de abril de 2016, cuyo contenido queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torres de San Lamberto 20, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 6.245**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 376/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Encarnación Elena Gasca Martínez contra la empresa Ingeniería Integral de Prevención, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0376 15, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Integral de Prevención, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 6.246**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 213/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Victoriano Canales Gómez contra la empresa El Palacio de Aranda, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Palacio de Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 6.247**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 67/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Orlando José Guillén Aretio contra la empresa AM Renovables, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación,

con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 6.248**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Natalia Díaz Navarro contra la empresa Elenma-2001, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elenma-2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 6.249**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 64/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Peralta Roldán contra la empresa Inmedia Servicio Inmediato, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósitos para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banco de Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmedia Servicio Inmediato, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 6.250**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 27/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Funes Pérez contra la empresa Euroforma Social Economy Training, S.L., I-Business Internet Strategies Consultants, S.L., y Euribis Globaltecnica, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de



trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósitos para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banco de Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pérez, Euroforma Social Economy Training, S.L., I-Business Internet Strategies Consultants, S.L., y Euribis Globaltecnica, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a ocho de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

#### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 6.208**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 128/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Leire Herrezuelo Campos contra la empresa Foster Restauración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 16 de junio de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Foster Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 6.209**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 620/2015, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Renovados MK, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 6.210**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 618/2015, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Renovados MK, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 6.211**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 281/2015 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de Ana María Navarrete Lerín contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 17 de junio de 2016 de aclaración de la cantidad objeto de la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 6.251**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 125/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Ledezma Alayón contra la empresa Apia 98, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apia 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 6.252**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 129/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Zoronca, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zoronca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 6.253**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 533/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Plaza Candial contra la empresa Eduardo Antonio Rey Bielsa, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, con fecha 27 de abril de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eduardo Antonio Rey Bielsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 6.545**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel González Armijos contra Transportes Export Import Joampa, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 392/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Transportes Export Import Joampa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio de 2016, a las 10:20 horas, en la sala de vistas número 33 (sita en planta baja, recinto Expo Zaragoza, avenida Ranillas, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Export Import Joampa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de junio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

## JUZGADO NÚM. 5

Núm. 6.212

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 127/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Rubio Ruiz contra la empresa Víctor Manuel Sarrato Morillas, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Beatriz Rubio Ruiz frente a Víctor Manuel Sarrato Morillas, parte ejecutada, por importe de 2.815,55 euros en concepto de principal, más otros 421 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, cuenta número 0049 3569 92 0005001274, , debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código 30 "Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## JUZGADO NÚM. 6

Núm. 6.213

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Geotecnia y Proyectos Ibérica, S. Coop., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 402/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Geotecnia y Proyectos Ibérica, S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 2016, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 34 (sita en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Geotecnia y Proyectos Ibérica, S. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

## Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 6.492

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en expediente LCO 56/2016-A, seguido en este Juzgado sobre solicitud de libertad condicional de Francisco Menacho Rivera, ha recaído auto de esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Que debo desestimar y desestimo la petición sobre libertad condicional formulada por el interno Francisco Menacho Rivera».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Francisco Menacho Rivera, expido el presente en Zaragoza, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

#### Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

#### Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.